



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
7.6 ABR 2024

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
HORA: 13:03 hrs
FIRMA:

Mérida, Yucatán, a 15 de abril de 2024.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para modificar la Ley de Educación del Estado de Yucatán

Exposición de motivos:

La educación, según León, Aníbal (2007), presupone una visión del mundo y de la vida, una concepción de la mente, del conocimiento y de una forma de pensar; una concepción de futuro y una manera de satisfacer las necesidades humanas.¹ De tal forma que, la educación es la base para fortalecer las capacidades, otorgar sabiduría e inteligencia para crear y transformar lo que ya se encuentra preestablecido y que es determinante para el desarrollo económico, social y político en una comunidad, ciudad o país.

Marco jurídico en materia de educación

En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce, en su artículo 26, primer párrafo, el derecho a la educación y que esta debe ser gratuita, al menos a nivel fundamental, de esta manera, refuerza la existencia de la obligación a los estados, de brindar una educación básica, con la que los individuos puedan desarrollarse de manera plena.

De acuerdo con la Convención sobre orientación pacífica de la enseñanza, en su artículo II, las partes se comprometen a preparar, por medio de sus administraciones superiores de instrucción pública, la formación de un cuerpo docente, de manera que desarrollen la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional.

En ese contexto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, reconoce el derecho de toda persona a la educación y que esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de dignidad, así como fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. De igual manera, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

¹ Educere 2007, Qué es la educación. León, Aníbal. Universidad de los Andes. Recuperado de: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102007000400003



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o establece el derecho a todas las personas respecto a la educación, así como la obligación de la federación y de los estados de impartir y garantizar dicho derecho en nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, de igual forma, el artículo mencionado dictamina la obligatoriedad por parte del estado respecto a la educación básica y la media superior. Asimismo, reconoce a las personas maestras su contribución en la transformación social y que tendrán derecho a acceder a la formación, capacitación y actualización, para cumplir con los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

De igual manera, la Ley General de Educación, en su artículo 1, garantiza el derecho a la educación reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o, estableciendo que el preservar este derecho, es necesario para asegurar el bienestar de todas las personas y a su vez sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia para toda la república.

Por otro lado, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, establece el derecho a la educación, a la cultura, al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, debido a que el propio ordenamiento jurídico decreta que se entienden como derechos humanos fundamentales, por ello deben ser garantizados de forma progresiva, no de manera regresiva.

En la Ley de Educación del Estado de Yucatán establece, en su artículo 5, fracción I, el derecho a la educación, como un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, como un medio que permita a la ciudadanía alcanzar su desarrollo personal y profesional, con la finalidad de contribuir a las personas y a la sociedad

Según datos recabados por el diario Yucatán del 23 de febrero de 2020, se reportó que en materia de lengua extranjera se implementó el Programa Nacional de Inglés con enfoque de enseñanza-aprendizaje, basado en la práctica social del lenguaje y competencias para la vida, en el nivel básico, en un total de 518 escuelas oficiales, concretamente en 55 de preescolar, 211 de primaria y 252 de secundaria, por lo que, de acuerdo con estas cifras la cobertura del idioma inglés en el nivel básico es de 15.5% del total de las escuelas en este nivel, por lo que aún falta una gran cantidad de trabajo en el Estado para llegar a un nivel óptimo.²

² Dominguez, D. (2020). Pobre avance en la enseñanza de inglés y maya en el Estado. *Diario Yucatán*. Recuperado de <https://www.yucatan.com.mx/merida/2020/02/23/pobre-avance-en-la-ensenanza-de-ingles-y-maya-en-el-estado.html>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En ese orden de ideas, se puede deducir que existe una obligación por parte de la federación y del Estado de Yucatán de impartir y garantizar el derecho a la educación, esto con el fin de poder asegurar que los ciudadanos adquieran las habilidades necesarias que les permitan desempeñarse de manera correcta en el ámbito laboral.

Enseñanza en el idioma inglés en Yucatán

Actualmente, Yucatán compete en entornos globales donde la calidad educativa del tipo superior garantiza mejores oportunidades laborales para el capital humano, transformando así el entorno social del estado. Sin embargo, el estado se enfrenta a grandes retos para atraer y retener talento e inversión, por no contar con profesionales que dominen un idioma extranjero.

Es así que, el idioma inglés adquiere gran relevancia como elemento de competitividad y como factor de contratación para las empresas extranjeras que invierten en Yucatán y que apuestan en diferentes ramos como lo son principalmente, la industria automotriz, aeroespacial, alimenticio y textil, así como la agroindustria, las tecnologías de la información, comunicación, infraestructura y el turismo.

En atención a esta problemática, desde el año 2019 se priorizan acciones para dar solución a este desafío, considerando en un primer momento únicamente a la población estudiantil de Educación Superior que representa la fuerza de trabajo que busca la inversión extranjera.

Derivado de este esfuerzo, se observó que las generaciones actuales difícilmente alcanzarían un óptimo nivel de inglés si la enseñanza del idioma no se encuentra alineada desde los primeros años educativos del alumno, lo que queda de manifiesto en el diagnóstico realizado en mayo de 2022, el cual identificó que solamente 2 de cada 10 estudiantes que cursan estudios en los sub sistemas de educación media superior cuentan con el nivel mínimo requerido para su grado, con base en el marco de referencia europeo³.

Por lo anterior, se han encaminado esfuerzos no sólo al tipo de Educación Superior, sino también a la Educación Básica y Media superior, dando origen a la creación y estructuración de la Agenda Estatal de Inglés Transversal que desarrollará y ejecutará de manera alineada e integral las iniciativas estratégicas a través de sus tres líneas de acción: estandarización, certificación y vinculación; las

³ Salas, S. (2022). Junta #2 del Gobernador, Diagnóstico de nivel de dominio del idioma inglés en estudiantes de educación media superior del Estado de Yucatán. *Boston Consulting Group*.



cuales resultarán en el desempeño óptimo de los estudiantes y la mejora del nivel de inglés en la población.

En ese sentido, esta iniciativa busca tener herramientas que permitan capacitar al cuerpo docente del idioma inglés en los tres tipos educativos, promover la homologación de programas de inglés en las instituciones educativas, gestionar la aprobación y ejecución de pruebas estandarizadas de inglés al egreso de los estudiantes, promover la movilidad estudiantil para el reforzamiento del idioma y consolidar alianzas con instituciones extranjeras.

Mujeres en la educación de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas

De igual modo, en años recientes, el número de mujeres envueltas en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas ha incrementado significativamente, sin embargo, a pesar de las señales alentadoras, las mujeres siguen estando sub representadas en ciencia, el porcentaje de mujeres en el mundo es de solo el 29.3% e incluso en porcentajes menores en altos niveles de toma de decisiones, de acuerdo a recientes datos del Instituto de Estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.⁴

De acuerdo a lo antes mencionado en México las mujeres se han quedado atrás en el aprendizaje de habilidades respecto a la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. En 2022, se encontró que solo 3 de cada 10 mujeres tienen una profesión relacionada con los aspectos antes mencionados, esto indicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad⁵.

Para el Ciclo escolar 2021-2022 Yucatán tuvo una matrícula total de 85,374 personas y de la matrícula de ciencia, tecnología, ingeniería y las matemáticas son 23,895, de las cuales 7 mil 766 son mujeres cursando una carrera en estos ámbitos, equivalente al 33% de la matrícula en el estado de acuerdo al Instituto Mexicano para la Competitividad⁶.

⁴ UNESCO. (2023). Más mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, mejoraría el desarrollo económico de la región. Recuperado de <https://www.unesco.org/es/articulos/mas-mujeres-en-ciencia-tecnologia-ingenieria-y-matematicas-mejoraria-el-desarrollo-economico-de-la>

⁵ IMCO. (2022). En México solo 3 de cada 10 profesionistas STEAM son mujeres. Recuperad de <https://imco.org.mx/en-mexico-solo-3-de-cada-10-profesionistas-stem-son-mujeres/>

⁶ IMCO. (2023). Mujeres en STEAM en los Estados. Recuperado de <https://imco.org.mx/mujeres-en-stem-en-los-estados/>

⁶ Sistema de captura del Formato 911



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En este ciclo escolar 2023-2024 en Yucatán la matrícula en las carreras respecto a la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas fue de 25,241 de los cuales 16,896 son hombres y 8,349 son mujeres la cual ha tenido un aumento del 7.5% al ciclo 2021-2022⁷.

En línea con lo anterior, para lograr una paridad , en el estado de Yucatán se han implementado acciones encaminadas a reducir dicha brecha, teniendo en cuenta que no es algo que se logrará a corto plazo, estas acciones y nuevos programas plantean en un futuro eliminar esa brecha, ya que una mayor participación de las mujeres en el sector de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas no solo es beneficioso para ellas, sino que también eleva la competitividad de las industrias y en este caso del estado al incorporar una mayor diversidad de perspectivas para el desarrollo de la innovación.

A partir del ciclo escolar 2022-2023 las instituciones públicas de educación superior que ofrecen programas educativos en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas que se encuentran sectorizadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, han exentado al 100% el pago de las inscripciones y colegiaturas de las mujeres que se inscribieron para iniciar sus estudios y han mantenido este apoyo con el propósito de que las alumnas puedan concluir sus estudios, lo anterior, con el propósito de crear estrategias que contribuyan a la reducción de la brecha de género.

En el ciclo escolar 2022-2023 en Yucatán la matrícula en las carreras enfocadas en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de las 11 instituciones sectorizadas a Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior fue de 7,806 de los cuales 5,574 son hombres y 2,232 son mujeres, de las cuales 800 mujeres fueron las beneficiadas con el apoyo en la exención de pago de inscripción y colegiatura.

En este ciclo escolar 2023-2024 en Yucatán la matrícula en las carreras relacionadas con ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de las 11 instituciones sectorizadas a la Secretaría de Innovación y Educación Superior fue de 8,057 de los cuales 5,641 son hombres y 2,406 son mujeres, de las cuales 930 mujeres fueron beneficiadas con el apoyo en la exención de pago de inscripción y colegiatura, habiendo un incremento del 16.25% con respecto al ciclo 2022-2023.⁸

Consideraciones generales de la iniciativa

⁷ SEP. Sistema de captura del Formato 911.

⁸ SEP. Sistema de captura del Formato 911.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

En este sentido, la educación constituye el pilar fundamental de la sociedad, ya que la formación de valores y actitudes que en ellas se gesta, responde a necesidades básicas e imprescindibles, al ser un medio de producción, impartición de conocimientos y habilidades para la fuerza laboral; en ese sentido, las instituciones de educación superior que cuentan con programas académicos acreditados, garantizan el cumplimiento de determinados criterios y parámetros de calidad, para ser consideradas como las mejores instituciones educativas formadoras de ciudadanos capaces de desenvolverse de manera satisfactoria en la sociedad.

Por lo que, de igual manera es necesario que las instituciones que imparten educación superior respondan a las necesidades de sus educandos, a fin de que durante su preparación académica le sean proporcionadas las herramientas necesarias para acceder a mejores oportunidades laborales que transformen su vida profesional y personal.

En ese sentido, es necesario instaurar procesos de evaluación continua y permanente a las instituciones particulares que imparten educación superior en el estado, para otorgar un reconocimiento que las acredite como acreedoras a la excelencia académica.

Sin embargo, para ejecutar las acciones expuestas que traerán consigo el aumento en la calidad de la educación en el estado, resulta necesario realizar modificaciones a la Ley de Educación del Estado de Yucatán, consistentes en:

- Fomentar la enseñanza del idioma inglés en todos los tipos educativos, como herramienta fundamental para potenciar oportunidades personales y profesionales.
- Promover programas que estimulen la educación digital, el desarrollo de las tecnologías de la información tales como: robótica, informática, redes, sistemas operativos, inteligencia artificial, así como la investigación y la innovación científica y tecnológica, y las humanidades, favoreciendo la introducción de técnicas modernas, automatizadas y avances científicos.
- Proporcionar a las maestras y maestros capacitación especializada en programas de educación digital, tecnologías de la información, investigación, innovación científica y tecnológica, las humanidades e idioma inglés.
- Propiciar que las mujeres interesadas en cursar programas educativos enfocados en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en los Institutos y Universidades Tecnológicas y Politécnicas, sectorizadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

reciban el respaldo y estímulos necesarios para iniciar sus estudios hasta la obtención del documento que acredite el grado correspondiente.

- Otorgar a las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior incorporadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

Con base en los objetivos anteriormente planteados, y con el fin de ayudar a tener un nivel educativo de mayor calidad en el estado, donde se desarrolle el ejercicio del idioma inglés y de igual manera, se implemente la competencia de las mujeres en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, se emite la iniciativa para modificar la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para modificar la Ley de Educación del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforman: la fracción XXV del artículo 16; la fracción III del artículo 18; el artículo 23; y la fracción XXXIV del artículo 33; y **se adicionan:** las fracciones XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 16, recorriéndose en su numeración la actual fracción XXXIII para pasar a ser la fracción XXXVI de dicho artículo; la fracción XIV al artículo 18; las fracciones XLIII, XLIV, XLV y XKVI al artículo 33, la fracción IX al artículo 37, recorriéndose en su numeración las actuales fracciones IX y X para pasar a ser las fracciones X y XI de dicho artículo; la fracción IX al artículo 110, recorriéndose en su numeración la actual fracción IX para pasar a ser la fracción X de dicho artículo; y el artículo 145 bis, todos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

Artículo 16. ...

...

I. a la XXIV. ...

XXV Promover programas que estimulen la educación digital, el desarrollo de las tecnologías de la información tales como robótica, informática, redes, sistemas operativos e inteligencia artificial, así como la investigación y la innovación científica y tecnológica y las humanidades, favoreciendo la introducción de técnicas modernas, automatizadas y avances científicos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XXVI. a la XXXII. ...

XXXIII. Fomentar la interculturalidad y el desarrollo de una visión cosmopolita en los educandos, impulsando la enseñanza de lenguas, incluyendo el idioma inglés, en todos los tipos educativos, como herramienta fundamental para potenciar oportunidades personales y profesionales.

XXXIV. Procurar que las maestras y maestros obtengan conocimientos especializados sobre herramientas de educación digital, tecnologías de la información, investigación, innovación científica y tecnológica, las humanidades y diferentes lenguas, incluido el idioma inglés.

XXXV. Fomentar la superación del a brecha digital, inculcando en las mujeres educandos la inclinación por la formación en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en los Institutos y universidades tecnológicas y politécnicas sectorizadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, a través del respaldo y estímulos necesarios para iniciar sus estudios hasta la obtención del documento que acredite el grado correspondiente.

XXXVI. ...

...

Artículo 18. ...

...

...

I. y II. ...

III. El conocimiento tecnológico, con el empleo de tecnologías de la información, innovación, robótica, inteligencia artificial, electrónica, software, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación.

IV. a la XIII. ...

XIV. Las habilidades, conocimientos y el uso competente de diversas lenguas, incluido el idioma inglés, como herramienta fundamental de enseñanza de las maestras y los maestros, para el desarrollo integral de las alumnas y los alumnos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Artículo 23. Sistema estatal de becas

En el estado de Yucatán funcionará un sistema estatal de becas, créditos y estímulos que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, de acuerdo con la normativa que para tal efecto expida la autoridad competente. Este sistema comprenderá tanto programas compensatorios para los alumnos con carencias económicas, en términos de la ley general, como programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente y el interés de las mujeres en cursar algún programa educativo enfocado en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en los institutos y universidades tecnológicas y politécnicas sectorizados a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Artículo 33. ...

...

I. a la XXXIII.

XXXIV. Garantizar opciones de formación, actualización, capacitación y la posibilidad de superación profesional de manera constante a las maestras y los maestros, directivos, supervisores, trabajadores sociales y, en general, a todos los actores educativos, en términos de las fracciones IV y XII de este artículo y las demás disposiciones legales y normativas aplicables

XXXV. a la XLII. ...

XLIII. Promover la enseñanza, expansión, divulgación y desarrollo de programas de tecnologías de la información, investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, robótica, informática, redes, sistemas operativos e inteligencia artificial, favoreciendo la introducción de técnicas modernas, automatizadas y avances científicos.

XLIV. Incentivar la participación de la mujer la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente en la formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en la entidad.

XLV. Impulsar programas de incentivos dirigidos a mujeres inscritas en algún programa educativo enfocado en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en los institutos y universidades tecnológicas y politécnicas sectorizadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XLVI. Promover y procurar en todos los tipos y niveles educativos, la enseñanza y aprendizaje de lenguas, incluyendo el idioma inglés.

...

Artículo 37. ...

...

I. a la VIII. ...

IX. Impulse conocimientos tecnológicos, por medio del empleo de tecnologías de la información, innovación, robótica, inteligencia artificial, electrónica, software, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, así como el manejo de diferentes lenguajes y herramientas de sistemas informáticos, y de comunicación.

X. y XI. ...

Artículo 110. ...

...

I. a la VIII. ...

IX. Actualizar y consolidar la capacitación en diferentes lenguas, incluido el idioma inglés, y en áreas de ciencia, tecnología y matemáticas.

X. ...

Artículo 145 bis. Reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa

La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, conforme a los lineamientos que emita, podrá otorgar, negar o retirar, a las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior, un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

Para tal efecto, se estará a lo siguiente:

I. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgará a las instituciones de educación superior particulares incorporadas a la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con una acreditación institucional nacional o internacional vigente.
- b) Cuenten con maestras y maestros que cumplan los criterios académicos acordes con la asignatura a impartir en el plan o programa de estudios correspondiente.
- c) Impartan estudios con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que contribuyan a la inclusión, equidad, excelencia y mejora continua de la educación, que se evidencie en su filosofía institucional, modelo educativo y en sus planes y programas de estudio.
- d) Cuenten con planes y programas de estudios de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios con una antigüedad mínima de diez años ante la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior del Gobierno del Estado de Yucatán.
- e) No hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 150, fracciones I, XIX o XXI, de esta ley, en los cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa respectivo.
- f) Cuenten con infraestructura para el cumplimiento del principio de inclusión que contribuya a eliminar las barreras para el aprendizaje.
- g) Acrediten la vinculación de sus planes y programas de estudio con los sectores sociales o productivos.
- h) Demuestren la contribución en beneficio de la sociedad con los aportes de la institución y sus egresados.

II. Con la obtención del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, los particulares que impartan educación superior podrán obtener los siguientes beneficios:

- a) Contar con una carpeta de evidencias documentales única para la presentación de solicitudes de trámites ante la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

b) Ostentar en la publicidad que realice la institución particular de educación superior, su reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa otorgada por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

c) Obtener procedimientos abreviados con menor tiempo de respuesta para la resolución de sus trámites relacionados con la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

Para la obtención del reconocimiento de validez de estudios de programas educativos nuevos o de aquellos programas que ya tengan reconocimiento oficial y que tengan por objeto la reforma o actualización de contenidos, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior de conformidad con los lineamientos que emita al efecto, recibirá a trámite las solicitudes que le sean presentadas, mismas que resolverá en un plazo de diez días hábiles, notificando de inmediato al solicitante; en caso contrario, se tendrán por admitidas las solicitudes.

d) Impartir asignaturas en domicilios distintos para los que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios dentro del Estado de Yucatán, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de investigación, Innovación y Educación Superior, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo.

e) Obtener movilidad académica entre sus planes de estudio afines con reconocimiento de validez oficial de estudios previo trámite de equivalencia de estudios, establecido en los lineamientos que establezca la Secretaría de investigación, Innovación y Educación Superior.

f) Replicar planes y programas de estudio de los que haya obtenido el reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo en otros planteles que pertenezcan a la misma institución dentro del estado de Yucatán, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de investigación, Innovación y Educación Superior, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

g) Otorgar a sus estudiantes equivalencias y revalidaciones parciales con fines académicos, respecto de sus propios planes y programas de estudio, las cuales serán de aplicación interna en la institución, conforme a las normas y criterios generales que emita la Secretaría de investigación, Innovación y Educación Superior.

h) Mantener la vigencia del reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo sin el refrendo al que se refiere esta ley.

i) Los demás beneficios que determine la Secretaría de investigación, Innovación y Educación Superior en las disposiciones aplicables para promover y apoyar una atención oportuna y eficiente a la demanda social en la prestación del servicio educativo del tipo superior.

III. Corresponderá a la Secretaría de investigación, Innovación y Educación Superior establecer los requisitos diferenciados para la obtención de los beneficios que se deriven del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

IV. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogable, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento.

V. El reconocimiento al que se refiere este artículo será intransferible.

VI. La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en cualquier momento y conforme a la legislación aplicable, podrá ejercer sus facultades de vigilancia sobre las instituciones particulares de educación superior a las que se les otorgue este reconocimiento, así como podrá imponerles las sanciones que se establecen en esta ley y en la ley general, en caso de actualizarse los supuestos referidos.

El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa será retirado cuando la sanción impuesta por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 150 fracciones I, XIX y XXI de esta ley haya quedado firme y se imposibilitará por diez años al particular para solicitar el referido reconocimiento.

VII. Las instituciones particulares incorporadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior que hayan obtenido el reconocimiento por su gestión institucional y excelencia educativa, podrán acceder a los beneficios descritos en la fracción II de este artículo para todos los planes y programas de estudios ofrecidos, exceptuando aquellos que sean de competencia



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

exclusiva de la autoridad educativa federal, en términos de lo establecido en la ley general y demás disposiciones aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Adecuación normativa

La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior deberá emitir y adecuar los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

Tercero. Reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa

Los particulares que impartan educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios que decidan solicitar la obtención del reconocimiento al que se refiere el artículo 145 bis de este decreto, estarán a lo siguiente:

I. La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en un plazo no mayor de ciento veinte días contados a partir de la emisión de los lineamientos respectivos para la educación impartida por particulares, emitirá una convocatoria para recibir solicitudes de las instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios que deseen obtener un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa con el cumplimiento de los requisitos que se determinen conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

II. Recibidas las solicitudes, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, en un plazo no mayor de noventa días resolverá sobre el otorgamiento del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

Los particulares podrán solicitar el reconocimiento al que se refiere el artículo 145 bis de este decreto cuando así lo decidan y conforme a lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables, con independencia de la convocatoria que se emita en los términos de esta disposición transitoria.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la
Iniciativa para modificar la Ley de
Educación del Estado de Yucatán

En la primera solicitud del particular para que se le otorgue el reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior observará que no hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento.

Atentamente

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

